

ASUNTOS VARIOS

20.1 Argentina hizo la siguiente declaración:

“En relación con referencias incorrectas al status territorial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur hechas en documentos de esta reunión y en mapas distribuidos durante la misma, la República Argentina rechaza cualquier referencia a estas islas como entidades separadas del territorio nacional argentino, asignándoles un status internacional que no poseen.

Además, Argentina recuerda que las siguientes acciones son ilegales y, en consecuencia, carecen de validez:

- las acciones llevadas a cabo en el Área de la Convención de la CRVMA por barcos registrados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, o que operan teniendo a estas islas como su base, o que enarbolan la bandera de pretendidas autoridades británicas en estas islas, que Argentina no reconoce; así como
- las inspecciones en puerto y en el mar;
- la emisión de o la intervención en documentos de captura realizadas por esas pretendidas autoridades;
- la imposición por las mismas de licencias de pesca;
- la imposición de observadores científicos británicos o designados con la conformidad británica a barcos de bandera de otros Miembros que operan en el área de la CCRVMA;
- así como toda otra acción unilateral adoptada por las referidas autoridades coloniales en esos territorios.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich de Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino, son objeto de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y se encuentran bajo la ocupación ilegal británica.

Una vez más, Argentina desea recordar que en las Subáreas estadísticas 48.2, 48.3 y 48.4” sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de la Convención”.

20.2 El Reino Unido hizo la siguiente declaración:

“En respuesta a la declaración de Argentina y a varias otras hechas durante la reunión, el Reino Unido reitera que no alberga duda alguna de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y las áreas marinas circundantes, como bien lo saben todos los delegados.

En este contexto, el Reino Unido no duda del derecho del Gobierno de las Islas Falkland de mantener un registro de barcos de pabellón del Reino Unido. Como ya hemos declarado en otras ocasiones, las inspecciones realizadas por las autoridades del puerto de los gobiernos respectivos de los territorios de ultramar del Reino Unido en

las Islas Georgia del Sur, Sándwich del Sur y Falkland fueron efectuadas de conformidad con las obligaciones del Reino Unido bajo la Medida de Conservación 10-03 de la CCRVMA, y fueron notificadas a la Comisión como tales.

Además, el Reino Unido tiene derecho a realizar inspecciones en las aguas bajo su jurisdicción que están dentro de las Subáreas 48.2, 48.3 y 48.4 en la forma que crea apropiada. Además, el Reino Unido continúa dedicado a la implementación del Sistema de Observación e Inspección de la CCRVMA, como lo demuestra claramente nuestro historial en esta Comisión.

El Reino Unido desea reiterar su punto de vista, expresado anteriormente, en el sentido de que se ha comprometido firmemente en observar los principios y objetivos de la CCRVMA. Nuestra intención es asegurar la aplicación de las mejores prácticas en cuanto a la ordenación de las pesquerías en aguas bajo nuestra jurisdicción – mediante la emisión de licencias y la realización de inspecciones, y también a través de la imposición de medidas estrictas que concuerdan, y refuerzan, las disposiciones de la CCRVMA”.

20.3 Argentina rechazó la declaración del Reino Unido y reiteró su posición, bien reconocida por todos los miembros.